



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 6 de octubre de 2021

Número 232

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Composición de la bolsa de empleo del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en turno de reserva discapacidad física, psíquica o sensorial, de la plantilla de personal funcionario (OEP 2016-2017) 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz sustituto de La Algaba 6
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 3161/19, 2506/21, 3391/19 y 390/20 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nominaciones de vías 8
- Alcalá de Guadaíra: Bases específicas para la provisión de varias plazas de personal laboral, por turno de promoción interna (OEP 2018, 2019 y 2020) 9
- Alcolea del Río: Convocatoria de ayudas para autónomos en el marco del Plan Contigo 33
- La Algaba: Expediente de modificación presupuestaria 39
- Badolatosa: Ordenanzas reguladoras 39
- Casariche: Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles 49
- Coria del Río: Cuenta general ejercicio 2020 53
- Espartinas: Proyecto de actuación. 53

— Guillena: Modificación de las bases de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal	53
— Lora del Río: Proyecto de actuación.	54
— Mairena del Alcor: Modificación de la plantilla de personal . . .	54
— Olivares: Composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Limpiador	55
— La Puebla de Cazalla: Ordenanzas municipales	55
— La Rinconada: Convocatoria de subvenciones (BDNS).	56
— Expediente de cesión gratuita de inmueble.	60
— El Rubio: Expediente de expropiación	61
— Salteras: Plan parcial.	61
— Tomares: Delegación de funciones	61
— Plan especial de reforma interior	62

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Green Stone Renewable VI, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Benacazón», con una potencia instalada de 23,40 MW, subestación transformadora SET ABEI 30/66 kV y línea de evacuación en 66 kV, ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 285.456.

R.E.G.: 4.176.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Green Stone Renewable VI, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Benacazón», con una potencia instalada de 23,4 MW, Subestación Transformadora SET Abei 30/66 kV y Línea de Evacuación en 66 kV y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Green Stone Renewable VI, S.L. (B-56.111.446).

Domicilio: Calle del Monte Esquinza 24, 5.º izquierda. 28010 (Madrid).

Denominación de la instalación: HSF Benacazón.

Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 11, parcelas 35, 36, 38 y 93 del término municipal de Huévar del Aljarafe.

Referencias catastrales de la ISF: 41051A011000350000ZO, 41051A011000360000ZK, 41051A011000380000ZD, 41051A011000930000ZQ

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 75.360 módulos de 345 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur, que proporcionan un rango de seguimiento de $\pm 55^\circ$.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta nueve unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.600 kWn cada una.
- Cinco centros de transformación: cuatro de 5200 MVA y uno de 2600 MVA 0,66/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 5 bloques de potencia 0,66/30 kV. Cuatro de estos bloques disponen de dos inversores y un transformador de 5200 MVA y el otro bloque contiene un inversor y un transformador de 2600 MVA, alrededor de los cuales se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y dos circuitos de media tensión 30 kV canalizados subterráneamente que enlazan los bloques de potencia con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión SET Abei 30/66 kV. El circuito MT1 transporta la potencia de los campos 1, 2 y 5. El circuito MT2 transporta la potencia de los campos 3 y 4.
- Centro de seccionamiento, ubicado en la SET Abei 30/66 kV, donde confluyen los ramales o circuitos de media tensión a 30 kV provenientes de los centros de transformación. Desde esta subestación se transportará la energía en 66 kV a través de una línea aérea, y subterránea en su tramo final, hasta la SET Huévar 66 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 25,99 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 23,40 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 20,00 MW.

Tensión de evacuación: 66 kV.

Punto de conexión: SET Huévar 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 29S): 742942,65 – Y 4136464,57.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Línea eléctrica de evacuación 66 kV:

- Origen: Salida SET Abei 30/66 kV
- Final: SET Huévar 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: Segunda.
- Longitud: 2.772 metros.
- Tipo:
 - Tramo aéreo, un circuito, LA-78; longitud 2.621 m.
 - Tramo subterráneo, un conductor por fase de 400 mm² Al, longitud 151 m.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Referencias catastrales: 41051A011000380000ZD, 41051A011000390000ZX, 41051A008090010000ZD, 41051A008000460000ZS, 41051A008000470000ZZ, 41051A008000480000ZU, 41051A008090040000ZJ, 41051A009000120000ZO, 41051A009000130000ZK, 41051A004090060000ZZ, 41051A004000350000ZK, 41051A004090080000ZH, 41051A001090080000JJ, 41051A001000040000JT.
- Términos municipales: Huévar del Aljarafe y Benacazón.

Subestación eléctrica SET Abei 30/66 kV:

— Parque de 66 kV:

- Posición exterior convencional de Línea – Transformador 66 kV, constituida por:
 - 1 juego o set de 3 Pararrayos/Autoválvulas monofásicas, 66 kV, 10 kA.
 - 3 transformadores de intensidad 72,5 kV.
 - 1 interruptor trifásico de operación monopolar 66 kV, de tanque vivo.
 - 1 seccionador tripolar, de 3 polos por fase y apertura en polo central, con puesta a tierra 72,5 kV.
 - 3 transformadores de tensión inductivos.
 - 1 juego o set de 3 Pararrayos/Autoválvulas monofásicas, 66kV 10kA.
- Posición exterior convencional del transformador de 66/30 kV, constituida por:
 - Transformador de 30/66 kV con una potencial nominal de 20/25 MVA (ONAN/ONAF).

— Parque de 30 kV:

- A la intemperie, posición exterior convencional de barra simple de 30 kV (T1), constituida por:
 - 2 Transformadores de corriente tipo bushing, de medida, 600/5 A.
 - 1 juego o set de 3 Pararrayos autoválvulas monofásicas 24kV, 10 kA, C13.
 - 1 Reactancia en zig-zag de neutro 500 A, 30 s con 4 trafos de intensidad 500 / 5 A.
 - 1 Seccionador 36 kV.
 - Barras de pletina de cobre de 100 x 15 mm.
- En el edificio de control, conjunto de celdas compuesto por:
 - 1 celda de protección de transformador de potencia en 30 kV por cada transformador, constituida por:
 - Interruptor tripolar con PAT 36 kV, 630 A.
 - 3 Transformadores de intensidad 36 kV, 200-400/5-5-5 A.
 - 3 Transformadores de tensión en barras 36kV, 30:√3/0,11:√3-0,11:√3 kV.
 - 2 celdas de entrada de línea correspondientes a la evacuación de «HSF Benacazón», constituida por:
 - Interruptor tripolar 36 kV, 400 A.
 - 3 Transformadores de intensidad 36 kV, 300/5-5 A.
 - 1 celda de servicios auxiliares para cada posición de transformación, constituida por:
 - Interruptor-Seccionador a tierra 400A.
 - Interruptor-Seccionador con fusibles 400A.
 - Bases portafusibles equipadas con 3 fusibles e Interruptor con fusibles y disparo combinado 10 A.

— Sistema integrado de control y protecciones (SICOP).

— Servicios auxiliares:

- 1 transformador seco de 100 kVA, 30.000/400 V.
- 1 grupo electrógeno 100 kVA, 400 V.
- 1 rectificador-batería 110 Vcc 300 Ah.

— Referencia catastral: 41051A011000380000ZD.

— Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe (Sevilla).

Proyectos técnicos:

- Proyecto técnico administrativo planta solar fotovoltaica PSFV Benacazón 25,99 MWp Huévar del Aljarafe (Sevilla) firmado mediante declaración responsable con fecha de 12 de junio de 2020.
- Proyecto de subestación transformadora SET ABEI 30/66 kV término municipal Huévar del Aljarafe (Sevilla) firmado mediante declaración responsable con fecha de 12 de junio de 2020.
- Proyecto técnico administrativo de línea de evacuación en 66 kV del Parque Solar PSFV Benacazón (Sevilla) firmado mediante declaración responsable con fecha de 12 de junio de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Francisco Ríos Pizarro, Colegiado núm. 2.322 del C.O.I.I.A. Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial de Sevilla

Anuncio de 17 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por las obras del proyecto que se cita.

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para obtener la plena posesión de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 03-SE-2721-0.0-0.0-PC «proyecto de glorieta en la carretera A-8025 en el P.K. 0+800 en Mairena del Alcor (Sevilla)».

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente según el procedimiento especial previsto para estos casos que regula el artículo 52 de la LEP y su Reglamento de desarrollo.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa y las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, el día y hora que se citan en la relación anexa, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación en las que se harán constar los bienes o derechos expropiables, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna notificación individual.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a dicho acto, pudiéndose acompañar con gastos a su costa de perito y/o notario si lo estiman oportuno, y aportar la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del DNI/NIF o pasaporte para acreditación de su personalidad.
2. Original y fotocopia del título de propiedad de la finca afectada debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (nota simple actualizada o escritura pública).
3. De actuar mediante representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma (poder notarial, documento privado con firma legalizada notarialmente o poder «apud acta»).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del REF, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y demás personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán examinar el plano parcelario y demás documentación en esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), sita en Plaza de San Andrés, 2. 41003 Sevilla, así como formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2021.—La Delegada Territorial, Susana Rocío Cayuelas Porras.

ANEXO

Relación individualizada de bienes y derechos afectados

Lugar: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Día: 14 de octubre de 2021. Hora: 10:30.

Finca	Pol	Par	Titulares	SE has	Clase/uso
001	8	39	Joaquín Troncoso de Palacios, María Carmen Ramos Zapata	0,0070	Agrios regadío
002	8	38	Juan Manuel Domínguez Blanco	0,0646	Labor seco
003	8	93	María Dolores, Francisco, Ricardo y Jorge Fernández Domínguez	0,0009	Labor seco
004	8	9010	Junta de Andalucía	0,0040	Dominio público

15W-8104

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 5647/21, de 28 de septiembre)

Por resolución 5647/21, de 28 de septiembre, se procede a aprobar la composición de la Bolsa de Empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, en Turno de Reserva a discapacidad física, psíquica o sensorial, de la plantilla de personal funcionario (OEP 2016-17), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2021, se procede a la resolución de las reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, y a la aprobación definitiva de dicho Reglamento («Boletín Oficial» de la provincia n.º 63 de 18/03/21), entrando en vigor con fecha 12 de abril de 2021.

Una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, en turno de reserva a discapacidad física, psíquica o sensorial, de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario (OEP 2016-17), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.a del antes referido Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo de dicha categoría, según el criterio de puntuación, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.1 (Criterios de conformación de las Bolsas de Empleo), se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa dual), por cada categoría de

plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 4.1 del antes referido Artículo 1: «Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la Bolsa dual (esto es, la Bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos Bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsa subsistente(...)».

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.3 del reiterado artículo 1: «La Bolsa por categoría por plaza creada por criterio de puntuación obtenida en el marco de una Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla, se conformará de manera alterna con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Turno Libre y con aquellas que hayan participado en procesos selectivos del Turno de Discapacidad; correspondiendo el primer puesto a la persona aspirante que haya superado procesos selectivos en Turno Libre, y el segundo puesto a quien hay superado procesos selectivos del Turno de Discapacidad, y así de manera alterna y sucesiva».

Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado Reglamento se conforma una Bolsa Dual (puntuación y antigüedad), a fin de tener una visión de conjunto de la misma, se anexará a la presenta la correspondiente a la Bolsa de antigüedad de la categoría de Auxiliar Administrativo/a (reserva discapacidad física, psíquica o sensorial). Asimismo, se ha de insistir en que la Bolsa subsidiaria respectiva, únicamente resultará de aplicación por agotamiento de las Bolsas derivadas de las Ofertas de Empleo Público, de acuerdo con el art. 1.6 del Reglamento.

Finalmente, de acuerdo con el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al que se dicte, sin perjuicio de su debida publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo anterior, y visto Informe del Servicio de Personal de 10/05/21, el Diputado Responsable del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia número 2501/21, de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a (reserva discapacidad física, psíquica o sensorial), de la plantilla de personal funcionario, en el marco de las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017, siendo ésta la siguiente:

N.º orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntos bolsa
1	Sánchez Rodríguez, Miguel Ángel	***3803**	8
2	Arboleas Moreno, Amanda María	***5202**	5,5
3	Ramos Lora, Francisco José	***9409**	1
4	López Rodríguez, María del Rosario	***9368**	1

Segundo.—La presente resolución habrá de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 29 de septiembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8286

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

Don Manuel Agüera Gallardo, Juez de Paz sustituto de Algaba, La (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 23 de septiembre de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-8346

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160006426.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de Suplicación 3161/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 184/2018.

Recurrente: Ayuntamiento de Sevilla.

Recurrido: Susana Bermudo del Río y Asociación para la promoción exterior de Sevilla.

Representante: Silvia Toulet Sánchez.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3161/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 24 de junio de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en Procedimiento núm. 184/2018.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Asociación para la promoción exterior de Sevilla, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-5915

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144420180007155.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de Suplicación 2506/2021.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 658/2018.

Recurrente: Fundación Laboral de la Construcción.

Representante: José Luis León Marcos.

Recurrido: Grupo Cubarge S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 2506/21, se ha dictado Decreto con fecha 24 de junio de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, en Procedimiento núm. 658/2018.

Del contenido del Decreto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de revisión que, no tendrá efectos suspensivos respecto a lo acordado. Habrá de interponerse ante la Sala, en el plazo de cinco días, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, a juicio del recurrente.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Grupo Cubarge, S.L, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-5916

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 2104144S20170003018.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de Suplicación 3391/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número de Huelva.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 777/2017.

Recurrente: Francisco Sánchez Escobar y Sebastián García Pedrero.

Representante: Julio Cesar Díaz de la Noval Díaz.

Recurrido: Chef Café El Rompido Bar C.B. y Gertrudis Flores Brito.

Representante: José Luis Herrera Mariscal.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3391/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 8 de julio de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Huelva, en Procedimiento núm. 777/2017.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Chef Café El Rompido Bar C.B. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de julio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-6255

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150012112.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de Suplicación 390/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1131/2015.

Recurrente: José Antonio Fernández Cuesta.

Representante: Diego Raúl Villegas Montañés.

Recurrido: Sulzer Sistemas e Instalaciones S.A., Kuehne+Nagel S.A., TGSS, Mutua Ibermutua, Flamin Star Nebula S.L., Umano Servicios Integrales S.A., Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, Lavandería Industrial Itálica, Gondoclima S.L., Adecco TT S.A., ETT, Cemssa Seguridad S.L., Aircon S.A., Mutua Universal Mugenat, INSS y Asepeyo.

Representante: Manuel Jesús Gil Coronado y Patricia Santalla López.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla

Certifico: Que en el recurso núm. 390/2020 seguidos a instancia de José Antonio Fernández Cuesta contra Sulzer Sistemas e Instalaciones S.A., Kuehne+Nagel S.A., TGSS, Mutua Ibermutua, Flamin Star Nebula S.L., Umano Servicios Integrales S.A., Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, Lavandería Industrial Itálica, Gondoclima S.L., Adecco TT S.A., ETT, Cemssa Seguridad S.L., Aircon S.A., Mutua Universal Mugenat, INSS y Asepeyo, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el recurso de suplicación núm. 390/2020, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 9 de julio de 2021 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla en Procedimiento núm. 1131/15

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndose saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a Flamin Star Nebula S.L., Umano Servicios Integrales S.A., Lavandería Industrial Itálica, Gondoclima S.L., Cemssa Seguridad S.L. y Aircon S.A., expido el presente.

En Sevilla a 9 de julio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-6256

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio del año 2021, a propuesta del Coordinador General de Alcaldía, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

BELLAVISTA-LA PALMERA.

Bebés Robados, glorieta: En la confluencia de las calles Ifni e Iguazú. Según plano incorporado al expte. 412/20 ADE 6/21.

Casco Antiguo.

Ingeniero Manuel Ríos, plaza: En el espacio que forma una pequeña plaza rectangular elevada sobre el paseo que continua como prolongación de Marqués de Contaderos hasta Radio Sevilla, en la ribera oriental bajo el puente de Triana, Puente de Isabel II. Según plano incorporado al Expte. 117/2121 ADE 20/21.

Señor de la Salud, plaza: Contigua a la puerta principal del Santuario de la Hermandad de los Gitanos. Según plano incorporado al Expte. 188/21 ADE 23/21.

ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

Padre Jesús del Consuelo, calle: Desde Japón hasta Hiroshima, peatonal que transcurre en paralelo al lateral de la Parroquia de la Ascensión del Señor y el Centro de Educación Infantil La Sonrisa de un Niño. Modifica los límites actuales de calle Pekín. Según plano incorporado al Expte. 152/21 ADE 21/21.

Alberto Jiménez Pérez, calle: Tramo inicial de la vía de servicio en el lateral izquierdo de la carretera Sevilla-Málaga (Autovía A92) desde glorieta entre Pero Mingo y Virgen de la Piedad hasta calle Marinaleda. Según plano incorporado al Expte. 218/21 ADE 19/21.

TRIANA.

Orfebre Juan Antonio Borrero, calle: Desde Rodrigo de Triana hasta Pagés del Corro, sustituye a la actual Cisne. Según plano incorporado al Expte. 189/21 ADE 22/21.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el Juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

34W-7597

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio del año 2021, a propuesta del Coordinador General de Alcaldía, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

CERRO-AMATE.

- Presidenta Loli Morales, Plaza: Delimitada por los bloques situados entre las calles Puerto de Pajares y Puerto del Escudo. Según plano incorporado al Expte. 120/21 ADE 27/21.

SAN PABLO-SANTA JUSTA.

- María Gómez Lobo, Parque: Espacio verde de juegos infantiles frente al CEIP Baltazar de Alcázar entre las avenidas Kansas City y Veintiocho de Febrero. Según plano incorporado al Expte. 191/21 ADE 28/21.

TRIANA.

- José Luis Manzanera Japón, Glorieta: En la confluencia de las avenidas Américo Vespucio, Camino de los Descubrimientos, e Ingeniero Luis Salvador. Según plano incorporado al Expte. 277/21 ADE 29/21

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

15W-7599

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de septiembre de 2021 dispuso la aprobación de la modificación de las bases específicas para la convocatoria de varias plazas de personal laboral por turno promoción interna del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo 2018, 2019 y 2020.

Dicha modificación consiste en la anulación del apartado «Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en cualquier otra categoría profesional distinta a la que se opta:...0,15 puntos», incluido en los Anexos II, III, IV, VI, VII, VIII, IX Y X, quedando el texto definitivo redactado en los siguientes términos:

ANEXOS ESPECÍFICOS A BASES GENERALES PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL OPE 2018, 2019 Y 2020

ANEXO I

Numero de plazas	1
Categoría profesional	Oficial 1.ª Electricista
Num. Plaza	1.2.38.4
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno	Libre
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento destino	Nivel 16
Derechos de examen	Tarifa I: 9,82 euros. Tarifa II (desempleo.....): 4,87 euros. Texto Ordenanza: En los casos en que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo (Demanda de empleo) se aplicará la tarifa núm. II.

I. *Requisitos específicos.*

1. Poseer la titulación exigida
2. Estar en posesión del permiso de conducir clase B
3. Certificado de profesionalidad en la familia de electricidad y electrónica o equivalente. A estos efectos se entenderá por equivalente el Título de FP en la rama de electricidad y electrónica (ver artículo 4 ITC-BT-03 DEL REBT).

II. *Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

- a) Primer ejercicio. Test. El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- A) Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV. Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

V. Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente. 0,25

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

- b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta:..... 0,20 puntos.
Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta.....0.10 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta..... 0.05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

PROGRAMA

Grupo I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que lo inspiran

Tema 3. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Tema 4. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Tema 5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios inspiradores.

Grupo II. Materias específicas

Tema 1 Herramientas y equipos básicos y materiales de electricidad.

Tema 2. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

Tema 3. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Tema 4. Redes de distribución en baja tensión.

Tema 5. Instalaciones de alumbrado público.

Tema 6. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

Tema 7. Instalaciones de enlace.

Tema 8. Instalaciones de puesta a tierra

Tema 9. Instalaciones interiores o receptoras

Tema 10. Instalaciones en locales de pública concurrencia

Tema 11. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión

Tema 12. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales

Tema 13. Instalación de receptores

Tema 14. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación.

Tema 15. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO II

Numero de plazas	1
Categoría profesional	Oficial 1.ª Electricista
Núm. Plaza	1.2.40.3
Grupo	C
Subgrupo	C2

Titulación exigida	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno	Promoción interna
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento destino	Nivel 16
Derechos de examen	Tarifa I: 9,82 euros.

I. *Requisitos específicos.*

1. Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.
3. Pertener a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.ª:

- Oficial segunda
- Guarda-mantenedor

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.ª:

- Guarda
- Limpiadora
- Peón primera
- Peón segunda
- Celador
- Portero acomodador
- Conserje/Celador
- Ordenanza

4. Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso

5. Estar en posesión del permiso de conducir clase B

6. Certificado de profesionalidad en la familia de electricidad y electrónica o equivalente. A estos efectos se entenderá por equivalente el Título de FP en la rama de electricidad y electrónica (ver artículo 4 ITC-BT-03 DEL REBT).

II. *Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. *Fase de la oposición:*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

- b) Primer ejercicio. Test. El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- B) Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV. *Calificación del proceso selectivo.*

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

V. *Fase de concurso:*

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta:..... 0,20 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta..... 0.10 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta..... 0.05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y Seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

PROGRAMA

Grupo I. Materias comunes

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.
 Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas

- Tema 1. Herramientas y equipos básicos y materiales de electricidad. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad
 Tema 2. Redes de distribución en baja tensión
 Tema 3. Instalaciones de alumbrado público
 Tema 4. Previsión de cargas para suministros en baja tensión
 Tema 5. Instalaciones de enlace
 Tema 6. Instalaciones de puesta a tierra
 Tema 7. Instalaciones interiores o receptoras
 Tema 8. Instalaciones en locales de pública concurrencia
 Tema 9. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión
 Tema 10. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales
 Tema 11. Instalación de receptores
 Tema 12. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo

ANEXO III

Numero de plazas	2
Categoría profesional	Oficial 1.ª Mantenimiento
Núm. Plaza	1. 2 .38. 2 y 1.2.39.9
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno	Promoción interna
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento destino	Nivel 16
Derechos de examen	Tarifa I: 9,82 euros.

I. Requisitos específicos.

- Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.
- Pertenecer a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.ª:

- Oficial segunda
- Guarda-mantenedor

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.ª:

- Guarda
- Limpiadora
- Peón primera
- Peón segunda
- Celador
- Portero acomodador
- Conserje/Celador
- Ordenanza

- Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B

II. Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer ejercicio. Test. El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV. Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

V. Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente. 0,25

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta:..... 0,20 puntos.
 Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta:.....0.10 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta:..... 0.05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

PROGRAMA

Grupo I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas

Tema 1. Herramientas básicas y materiales de albañilería.

Tema 2. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 3. Herramientas básicas y materiales de electricidad.

Tema 4. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

Tema 5. Herramientas básicas y materiales de fontanería.

Tema 6. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería.

Tema 7. Herramientas básicas y materiales de jardinería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería

Tema 8. Herramientas básicas y materiales de carpintería

Tema 9. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de carpintería

Tema 10. Herramientas básicas y materiales de pintura

Tema 11. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura

Tema 12.. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo

ANEXO IV

Numero de plazas	1
Categoría profesional	Oficial 1.ª Fontanería e instalaciones térmicas
Num. Plaza	1.2.38.3
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno	Promoción interna
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento destino	Nivel 16
Derechos de examen	Tarifa I: 9,82 euros.

I. *Requisitos específicos.*

1. Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2. Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.

3. Pertener a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.ª:

- Oficial segunda
- Guarda-mantenedor

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.ª:

- Guarda
- Limpiadora
- Peón primera
- Peón segunda
- Celador
- Portero acomodador
- Conserje/Celador
- Ordenanza

4. Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso

5. Estar en posesión del permiso de conducir clase B

6. Carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.

II. Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

d) Primer ejercicio. Test. El cuestionario será elaborado por el tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

D) Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV. Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

V. Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta:.....0,20 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta:.....0.10 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta:.....0.05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

PROGRAMA

Grupo I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas

Tema 1. Herramientas básicas y materiales de fontanería e instalaciones térmicas.

Tema 2. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería e instalaciones térmicas.

Tema 3. Instalaciones de suministro de agua. Mantenimiento y reparación de averías.

Tema 4. Instalaciones de evacuación de aguas. Mantenimiento y reparación de averías

Tema 5. Instalaciones y equipos de calefacción y producción de agua caliente sanitaria (ACS).

Tema 6 Instalaciones y equipos de acondicionamiento de aire y ventilación

- Tema 7. Aprovechamiento de las energías renovables en las instalaciones térmicas
 Tema 8. Redes de transporte de fluidos portadores
 Tema 9. Equipos terminales y de tratamiento de aire
 Tema 10. Regulación, control, medición y contabilización de consumos para instalaciones térmicas.
 Tema 11. Mantenimiento de instalaciones térmicas
 Tema 12. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO V

Numero de plazas	1
Categoría profesional	Oficial 1.ª Parques y jardines
Núm. Plaza	1.2.39.1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno	Libre
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento destino	Nivel 16
Derechos de examen	Tarifa I: 9,82 euros. Tarifa II (desempleo.....): 4,87 euros. Texto Ordenanza: En los casos en que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo (Demanda de empleo) se aplicará la tarifa núm. II.

I. *Requisitos específicos.*

1. Poseer la titulación exigida
2. Estar en posesión del permiso de conducir clase B
3. Carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel Cualificado.

II. *Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. *Fase de la oposición:*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

- e) Primer ejercicio. Test. El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- E) Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV. *Calificación del proceso selectivo.*

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

V. *Fase de concurso:*

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente. 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta:..... 0,20 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta.....0.10 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta..... 0.05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y Seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

PROGRAMA

Grupo I. Materias comunes

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.
 Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que lo inspiran
 Tema 3. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.
 Tema 4. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.
 Tema 5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios inspiradores.

Grupo II. Materias específicas

- Tema 1. Herramientas y útiles básicos y materiales de jardinería.
 Tema 2. Maquinaria de jardinería.
 Tema 3. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería.
 Tema 4. Suelos. Diferentes tipos. Labores en el suelo. Clases
 Tema 5. Morfología de las plantas
 Tema 6. Céspedes: Preparación del suelo. Siembra. Abono y conservación.
 Tema 7. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.
 Tema 8. Plantación de árboles, arbustos, subarbustos y plantas de flor.
 Tema 9. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.
 Tema 10. Poda de árboles. Clases
 Tema 11. Poda y recorte de arbustos y subarbustos.
 Tema 12. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios
 Tema 13. Plantas ornamentales de exterior: Grupos y descripción. Operaciones de mantenimiento.
 Tema 14. Mantenimiento según la época estacional.
 Tema 15. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO VI

Numero de plazas	1
Categoría profesional	Oficial 1.ª Parques y jardines
Núm. Plaza	1. 2 .39.4
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno	Promoción interna
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento destino	Nivel 16
Derechos de examen	Tarifa I: 9,82 euros.

I. Requisitos específicos.

- Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.
- Pertenecer a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.ª:

- Oficial segunda
- Guarda-mantenedor

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.ª:

- Guarda
- Limpiadora
- Peón primera
- Peón segunda
- Celador
- Portero acomodador
- Conserje/Celador
- Ordenanza

- Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B
- Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel Cualificado.

II. Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer ejercicio. Test. El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- F) Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria.

La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV. Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

V. Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente. 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta:..... 0,20 puntos.
 Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta:.....0.10 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta..... 0.05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

PROGRAMA

Grupo I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas

Tema 1. Herramientas y maquinarias básicas y materiales de jardinería.

Tema 2. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería

Tema 3. Suelos. Diferentes tipos. Labores en el suelo. Clases

Tema 4. Céspedes: Preparación del suelo. Siembra. Abono y conservación

Tema 5. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales

Tema 6.. Plantación de árboles, arbustos, subarbustos y plantas de flor.

Tema 7.. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos

Tema 8. Poda de árboles y recorte de arbustos y subarbustos

Tema 9.. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios

Tema 10. Plantas ornamentales de exterior: Grupos y descripción. Operaciones de mantenimiento

Tema 11. Mantenimiento según la época estacional

Tema 12. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo

ANEXO VII

Numero de plazas	1
Categoría profesional	Capataz de Mantenimiento
Núm. Plaza	1. 2 .26.1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno	Promoción interna
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento destino	Nivel 18
Derechos de examen	Tarifa I: 9,82 euros.

I. *Requisitos específicos.*

1. Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.
3. Pertener a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Encargado y Capataz:

- Oficial 1.^a

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.^a:

- Oficial segunda
- Guarda-mantenedor

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.^a:

- Guarda
- Limpiadora
- Peón primera
- Peón segunda
- Celador
- Portero acomodador
- Conserje/Celador
- Ordenanza

4. Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso
5. Estar en posesión del permiso de conducir clase B

II. *Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. *Fase de la oposición:*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

- g) Primer ejercicio. Test. El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- G) Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV. *Calificación del proceso selectivo.*

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

V. *Fase de concurso:*

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta:.....	0,20 puntos.
Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta:.....	0,10 puntos.
Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta:.....	0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

PROGRAMA

Grupo I. Materias comunes

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.
 Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas

- Tema 1. Organización y gestión de Recursos Humanos. Dirección de equipos de trabajo.
 Tema 2. Motivación y resolución de conflictos en equipos de trabajo.
 Tema 3. Herramientas básicas y materiales de albañilería.
 Tema 4. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.
 Tema 5. Herramientas básicas y materiales de electricidad.
 Tema 6. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.
 Tema 7. Herramientas básicas y materiales de fontanería.
 Tema 8. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería.
 Tema 9. Herramientas básicas y materiales de jardinería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería
 Tema 10. Herramientas básicas y materiales de carpintería
 Tema 11. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de carpintería
 Tema 12. Herramientas básicas y materiales de pintura
 Tema 13. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura
 Tema 14. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo

ANEXO VIII

Numero de plazas	2
Categoría profesional	Oficial 1.ª Conductor
Núm. Plaza	1. 2 .71. 2 y 1.2.28.1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno	Promoción interna
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento destino	Nivel 17
Derechos de examen	Tarifa I: 9,82 euros.

I. Requisitos específicos.

- Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.
- Pertenecer a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.ª:

- Oficial segunda
- Guarda-mantenedor

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.ª:

- Guarda
- Limpiadora
- Peón primera
- Peón segunda
- Celador
- Portero acomodador
- Conserje/Celador
- Ordenanza

- Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B, C, y CAP (certificado de aptitud profesional)

II. Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer ejercicio. Test. El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV. Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

V. Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente. 0,25

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta:..... 0,20 puntos.
 Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta:.....0.10 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta:..... 0.05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

PROGRAMA

Grupo I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas

Tema 1. Nociones básicas de mecánica de vehículos. Mantenimiento de vehículos.

Tema 2. Elementos de un vehículo.

Tema 3. Seguridad activa y pasiva.

Tema 4. El Conductor. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor

Tema 5. El vehículo: definiciones, documentación, la carga y personas transportadas

Tema 6. Técnicas de conducción

Tema 7. Operatoria y maniobra con máquinas excavadoras y cargadoras.

Tema 8. Mantenimiento y ajustes de máquinas excavadoras y cargadoras

Tema 9. La seguridad vial: señalización y balizamiento de las obras o área de trabajo en la vía pública

Tema 10. Comportamiento en caso de accidente. Socorro y actuación ante los heridos. Principios básicos de declaración amistosa de accidentes

Tema 11. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos

Tema 12. El Municipio de Alcalá. Principales calles, plazas, así como principales vías de acceso al término municipal

ANEXO IX

Numero de plazas	1
Categoría profesional	Oficial 2.ª Mantenimiento
Num. Plaza	1.2.43.1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno	Promoción interna
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento destino	Nivel 15
Derechos de examen	Tarifa I: 9,82 euros.

I. *Requisitos específicos.*

1. Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2. Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.

3. Pertenecer a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.ª:

- Oficial segunda
- Guarda-mantenedor

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.ª:

- Guarda
- Limpiadora
- Peón primera
- Peón segunda
- Celador
- Portero acomodador
- Conserje/Celador
- Ordenanza

4. Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso

5. Estar en posesión del permiso de conducir clase B

II. *Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. *Fase de la oposición:*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

- i) Primer ejercicio. Test. El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- l) Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV. *Calificación del proceso selectivo.*

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

V. *Fase de concurso:*

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente. 0,25

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta:..... 0,20 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta..... 0,10 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta..... 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

PROGRAMA

Grupo I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas

Tema 1. Herramientas básicas y materiales de albañilería.

Tema 2. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 3. Herramientas básicas y materiales de electricidad.

Tema 4. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

- Tema 5. Herramientas básicas y materiales de fontanería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería
 Tema 6. Herramientas básicas y materiales de jardinería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería.
 Tema 7. Herramientas básicas y materiales de carpintería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de carpintería
 Tema 8. Herramientas básicas y materiales de pintura
 Tema 9. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura
 Tema 10. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO X

Numero de plazas	1
Categoría profesional	Capataz de vías y obras
Num. Plaza	1.2.26.2
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno	Promoción interna
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento destino	Nivel 18
Derechos de examen	Tarifa I: 9,82 euros.

I. *Requisitos específicos.*

1. Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.
3. Pertenecer a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Encargado y Capataz:

- Oficial 1.^a

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.^a:

- Oficial segunda
- Guarda-mantenedor

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.^a:

- Guarda
- Limpiadora
- Peón primera
- Peón segunda
- Celador
- Portero acomodador
- Conserje/Celador
- Ordenanza

4. Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso
5. Estar en posesión del permiso de conducir clase B

II. *Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III. *Fase de la oposición:*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

- j) Primer ejercicio. Test. El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- J) Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV. *Calificación del proceso selectivo.*

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V. *Fase de concurso:*

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta:..... 0,20 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta:.....0.10 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta:..... 0.05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

PROGRAMA**Grupo I. Materias comunes**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas

Tema 1. Organización y gestión de Recursos Humanos. Dirección de equipos de trabajo.

Tema 2. Motivación y resolución de conflictos en equipos de trabajo.

Tema 3. Herramientas básicas y materiales de albañilería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería

Tema 4. Pavimentos y otros elementos urbanos

Tema 5. Mobiliario urbano. Elementos del Mobiliario. Emplazamiento del mobiliario urbano.

Tema 6. Normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras.

Tema 7. Herramientas básicas y materiales de jardinería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería

Tema 8. Plantación de árboles, arbustos, subarbustos y plantas de flor

Tema 9. Poda de árboles. Clases

Tema 10. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos

Tema 11. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios

Tema 12. Herramientas básicas y materiales de pintura. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura

Tema 13. Señalización de obras en las vías públicas

Tema 14. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo

Dicho texto se encuentra en el documento debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 35A43W3FQHDAW57WCSQ9TFGD7, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Como consecuencia de la citada modificación, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos, el cual, conforme a la Base 5.4 de las bases generales («Boletín Oficial» de la provincia núm. 181, de 6 de agosto de 2021), «será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos y portal de transparencia del Ayuntamiento.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.»

A estos efectos se indica que las solicitudes de participación en los procesos selectivos que fueron presentadas en su día como consecuencia de la publicación de la convocatoria efectuada con anterioridad a esta modificación, se entienden válidamente presentadas no siendo necesaria su reiteración. No obstante estas solicitudes podrán ser mejoradas por los/as aspirantes aportando nuevos méritos o cualquier otra documentación que consideren oportunas dentro del nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En Alcalá de Guadaíra a 29 de septiembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-8272

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las Bases para concesión de subvenciones destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del plan de reactivación económica y social (Plan Contigo), con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO, DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO)

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias al amparo de la competencia municipal de «Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica», prevista en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectando a amplios sectores de la economía.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Alcolea del Río, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende aplicar medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de la población cuya economía personal depende de estas actividades.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control ha provocado consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida lo ponen en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Alcolea del Río se considera imprescindible un apoyo público, dirigido a garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos, liquidez que les permita contrarrestar el daño que han sufrido y están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Alcolea del Río constituidas por empresarios autónomos afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, o imposibilitados a llevarlas a cabo, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Primero.—Objeto y finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Alcolea del Río financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento.»

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de Alcolea del Río que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Segundo.—Régimen jurídico.

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercero.—Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón electrónico o web municipal y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Asimismo, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Cuarto.—Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con el RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.

b. Que estén constituidas y funcionando con anterioridad al 15 de marzo de 2020 y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.

c. Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.

d. Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Alcolea del Río.

e. Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.

f. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g. Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

h. No tener deudas con el Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Alcolea del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcolea del Río a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Quinto.—*Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 40.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 43000/479 Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Sexto.—*Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

Séptimo.—*Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, por el siguiente importe:

1.000 € para personas autónomas o por cuenta propia.

Octavo.—*Compatibilidad.*

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Noveno.—*Principios y procedimiento de concesión.*

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de un criterio, la fecha de alta en el régimen de RETA (100% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

Antigüedad (a computar a fecha de inicio del plazo de solicitud)

- Hasta dos años (730 días): 1 puntos.
- Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.
- Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.
- Hasta ocho años (2920 días): 7 puntos.
- Más de ocho años (más de 2920 días): 10 puntos.

Para el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se concederán que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases, de conformidad con la/s convocatoria/s y atendiendo a la puntuación obtenida, hasta agotar la totalidad de los créditos disponibles.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien acredite un orden de entrada en registro conforme a fecha y hora anterior con la totalidad de la documentación completa.

Décimo.—*Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alcolea del Río, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

De presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser clasificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Undécimo.—*Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Alcolea del Río se recabará de oficio por esta administración.
- Resolución o acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Duodécimo.—*Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local que contará con el apoyo de la Secretaría-Intervención Municipal así como estará a su vez auxiliado por el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Contigo.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico de oficina técnica Secretaría-Intervención y Desarrollo Local.

3. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

4. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un Informe Técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

5. Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará la que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

Decimotercero.—*Resolución.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha Resolución.

2. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el tablón electrónico, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alcolea del Río órgano competentes para su tramitación.

4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto.

Decimocuarto. Abono de la subvención.

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoquinto.—Plazo y forma de justificar la subvención.

Transcurridos dos meses desde la fecha de concesión de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de un mes la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- a. Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 2 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- b. Informe de vida laboral.

Decimosexto.—Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a toda las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón electrónico o web del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Decimoséptimo.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Decimooctavo.—Subsanación de la justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán por vía telemática, salvo que los solicitantes manifiesten expresamente su preferencia por la vía en papel.

Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas.

Decimonoveno.—Causas de reintegro.

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

5. En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- No haber mantenido la actividad tras la reapertura del establecimiento, hasta al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Vigésimo.—Confidencialidad y protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcolea del Río, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente.
No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos, Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Vigesimoprimer.—*Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Anexo I

Modelo de solicitud

Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Alcolea del Río para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».

Datos del solicitante:

DNI/NIF: ... Nombre: ...
Primer apellido: ... Segundo apellido: ...
Dirección: ... Localidad: ...
Provincia: ... Código postal: ...
Teléfono/móvil: Correo electrónico: ...

Datos de la actividad económica:

DNI/NIF/CIF: ... Titular de la actividad: ...
Actividad por la que opta a la ayuda: ... Código IAE: ...
Fecha de alta en el RETA: ...
Dirección de la actividad: ... Localidad: ...
Provincia: ... Código postal: ...
Teléfono/móvil: ... Correo electrónico: ...

Autorización de medios para notificación.

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
- Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

Documentación que se aporta.

- Fotocopia del DNI/NIF del solicitante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)
- Fotocopia del Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento se recabará de oficio por esta administración.
- Resolución o acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as.

Fecha y firma de la solicitud:

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Alcolea del Río acogerse a la Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Anexo II

Declaración responsable

La persona firmante de esta solicitud declara bajo se responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Regulatoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.

- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Gines.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de ---a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Otros documentos (especificar):

En _____ a ____ de _____ de 20__

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

En Alcolea del Río a 30 de septiembre de 2021—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

4W-8302

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria CE-2/2021, en su modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente de modificación presupuestaria se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo reclamación alguna.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el departamento de Intervención, así como en el tablón de anuncios físico, sede electrónica (<https://www.laalgaba.sedelectronica.es/>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 29 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-8280

BADOLATOSA

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES

Preámbulo.

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesaria la regulación oportuna sobre la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.

La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha provocado la presentación de numerosas solicitudes de instalación de terrazas en la vía pública para hacer frente a las restricciones y perjuicios resultantes de su aplicación, lo que se ha convertido en una oportunidad para las Corporaciones Locales de regular, de una manera completa y detallada, el desarrollo de una actividad complementaria o anexa a los bares y cafeterías.

Conforme a lo anterior, conviene regular esta actividad aunque, sin embargo, otras son las circunstancias que llevan a ésta, como son el uso y disfrute de los ciudadanos del espacio público y el impulso de la actividad comercial, siempre respetando los intereses generales representados en el paisaje urbano, ornato público, salubridad, contaminación acústica, etc.

Frente a estos intereses particulares, para garantizar los intereses generales, se ha utilizado la potestad y discrecionalidad de la Administración al regular, de una manera estricta, los horarios, diseño del mobiliario, condiciones espaciales, técnicas, procedimiento sancionador... Todo ello con el fin de que el ejercicio del derecho de utilización de la vía pública por todos los ciudadanos se produzca en plena armonía.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Título I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal.

Artículo 2. *Solicitantes.*

Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas o veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.

Artículo 3. *Definiciones.*

A efectos de esta ordenanza se entiende por terraza la instalación en espacios de uso público de un conjunto de mesas, sus correspondientes sillas y elementos auxiliares tales como sombrillas, toldos, mobiliario y estructuras temporales análogas. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.

2. Se considera velador el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.

Título II

*Requisitos para la instalación*Artículo 4. *Condiciones de la vía pública.*

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El paso libre en veladores descubiertos será igual o superior a 1,5 m.

8. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

9. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

10. Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

Artículo 5. *Mobiliario.*

El mobiliario que componga la terraza deberá cumplir las siguientes características:

1. Se prohíben los toldos que abarquen más de un velador con la excepción prevista en el artículo 6 «terrazas cubiertas».
2. Se permite la instalación de estufas debiendo estar homologadas.
3. En todo caso se prohíbe almacenar mobiliario urbano en las terrazas.

Artículo 6. *Terrazas cubiertas.*

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

En las siguientes vías se prohíbe la instalación de terrazas cubiertas:

1. Avenida de Cuba.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas, en todo caso han de cumplir los siguientes requisitos:

1. La estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc., no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.
2. La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente).
3. Se autoriza una sola terraza por local.
4. Las acometidas de servicios serán subterráneas.

El solicitante presentará proyecto técnico de terraza firmado por técnico competente y visado, señalando colores y características del anclaje, el cual será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Artículo 7. *Horario de las terrazas y veladores.*

El horario de las terrazas, con carácter general, será:

- De noviembre a febrero (ambos inclusive): Desde las 08.30 h de la mañana hasta las 00.30 h;
- De marzo a octubre (ambos inclusive): Desde las 08.30 h del mañana hasta las 02.00 h.

Este horario podrá ser reducido o aminorado en la autorización o licencia municipal cuando se trate de instalaciones en áreas de sensibilidad habitada.

En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2.00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

El Ayuntamiento, con motivo de fiestas locales o populares, podrá autorizar puntualmente un horario distinto al previsto con carácter general.

Asimismo, por circunstancias sobrevenidas en atención a la protección de la salud pública o por cualquier otro motivo que haga necesario establecer unas limitaciones al respecto, se podrán limitar estos horarios anteriormente referenciados.

Título III

Procedimiento de concesión de autorizaciones

Artículo 8. *Solicitudes.*

1. La solicitud de primer aprovechamiento deberá reunir la siguiente documentación:

- a) Titular de la licencia de apertura y representante, en su caso.
 - b) Nombre comercial y dirección del establecimiento.
 - c) Copia de la licencia municipal de apertura a favor del solicitante.
 - d) Plano de situación del local.
 - e) Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:
 - Implantación de la terraza.
 - Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).
 - Superficie solicitada.
 - f) Fotografía del lugar.
 - g) Memoria descriptiva de materiales y colores.
 - h) Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
 - i) Acreditación del ingreso previo de la tasa.
 - j) Autorización del titular del local o del presidente de la comunidad en el caso de que la superficie de ocupación exceda la fachada del local al que sirven y afecten a establecimientos colindantes o a elementos comunes de un inmueble.
 - k) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el pago periódico que acredite su vigencia.
2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

Artículo 9. *Autorización.*

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Sección Técnica Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causa perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización se concederá por el Alcalde o Concejal en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiéndose por temporada el periodo comprendido entre el mes de enero, o el mes de inicio de esta autorización si fuera un comercio de nueva apertura, y el mes de diciembre ambos inclusive de un mismo año natural.

3. La tarifa por temporada será irreducible, aunque el aprovechamiento no tenga lugar la totalidad de los días, ello, no obstante, durante el transcurso de la temporada el titular puede renunciar al aprovechamiento comunicándolo a la Administración Municipal, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución de la diferencia entre la tasa por temporada y la cuota resultante de la liquidación que corresponda por los días de efectiva ocupación, calculando ésta de acuerdo con el artículo que marque la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 10. *Renovación de las autorizaciones.*

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.

2. Dicha renovación se solicitará en el mes de noviembre, previo pago de la tasa por ocupación de la vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.

3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

Artículo 11. *Revocación.*

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

Artículo 12. *Obligaciones de los titulares.*

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Velar por que en ningún momento se ocupen espacios distintos de los autorizados en la licencia.
2. Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.
3. La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia al final de la jornada, así como las zonas de los alrededores a las que haya podido alcanzar suciedad por razones de viento.
4. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.

5. Velar por que los usuarios no alteren el orden ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública. Esta situación podrá conllevar la limitación horaria de la licencia, o su denegación o revocación.
6. Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza Fiscal.
7. No atender a los usuarios que se sitúen fuera del espacio permitido.
8. Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene, ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse. Los productos de barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados y no deberán estar en zona de uso de terraza por razones estéticas y de higiene.
9. El titular de la licencia, así como todos los empleados, tienen el deber de permitir y facilitar la inspección municipal para comprobar el cumplimiento de esta ordenanza.
10. El titular de la licencia deberá tener siempre a la vista en el establecimiento la licencia y plano en que se refleje la ocupación autorizada, así como documento acreditativo del pago de la tasa y la póliza del seguro de responsabilidad civil con justificante de pago de estar en vigor.

Título IV

Régimen sancionador

Artículo 13. *Infracciones.*

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:
 - a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.
 - b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.
 - c) La no retirada de la terraza dentro del horario autorizado.
 - d) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.
 - e) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación y su entorno.
 - f) No exhibir la autorización municipal en lugar visible del establecimiento.
 - g) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre hasta 60 minutos.
 - h) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada.
 - i) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o cualquier otro espacio de la vía pública.
 - j) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.
2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:
 - a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.
 - b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.
 - c) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.
 - d) La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.
 - e) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de 60 minutos.
 - f) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
 - g) Colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en las ordenanzas.
2. Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:
 - a) Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.
 - b) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.
 - c) Ocasionar daños en la vía pública.
 - d) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
 - e) La ocultación, manipulación o falsedad de datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la licencia.
 - f) La cesión de la ocupación del dominio público por persona distinta del titular.
 - g) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la ocupación.
 - h) La desobediencia o falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

Artículo 14. *Sanciones.*

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 € o apercibimiento.
2. Las faltas graves se sancionarán con:
 - Multa de 750,01 euros a 1.500,00 euros.
 - Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el periodo de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.
3. Las muy graves se sancionarán con:
 - Multa de 1.500,01 euros, a 3.000,00 euros.
 - Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.
4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:
 - La naturaleza de la infracción.
 - Trastorno producido.
 - El grado de intencionalidad.
 - La reincidencia en la comisión de infracciones.
 - La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

Artículo 15. *Procedimiento sancionador.*

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

Disposición transitoria.

Durante el primer año de entrada en vigor de la presente ordenanza, al no haberse producido con anterioridad del inicio del año natural en curso, se permitirá a cualquier interesado que reúna las condiciones necesarias para solicitar la licencia de primer aprovechamiento.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y SITUACIÓN DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES

Artículo 1.º—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, así como en el artículo 34 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento, y artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a propuesta del Delegado de Urbanismo, establece la Tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación y de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.º—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Badolatosa y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Así mismo constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar y declarar que los actos de construcción, edificación, instalación o uso del suelo se encuentran en situación legal de fuera de ordenación en aplicación de lo dispuesto en el art. 34 y Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3.º—*Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten / u obtengan de la Administración Municipal la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4.º—*Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—*Base imponible.*

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los módulos de referencia que, para cada momento, figuren aprobados en la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Artículo 6.º—*Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria para la declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación está compuesta por la suma de:

a) Elemento fijo:

- i. 802,46 €, si el coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, es igual o inferior al importe de 60.000 €.

- ii. El 1,35% del coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, si es superior al importe de 60.000 €.
- iii. 136,75 €. Correspondiente a gestiones oficina de Patrimonio y derechos de inscripción nota preventiva Registro de la Propiedad.

Elemento variable: Será el resultante de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el tipo de gravamen del 3,41%.

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será la establecida como elemento fijo, apartado a), de la señalada en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

2. Para la declaración de situación legal de fuera de ordenación se establece una tasa de 150,00 euros.

Artículo 7.º—*Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, o con la recepción del comunicado remitido por el Registro de la Propiedad conforme al art. 54 del RD 1093/0997, de 4 de julio, dando lugar al cumplimiento de la obligación municipal contemplada en el art. 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8.º—*Declaración.*

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación o actividad en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación en ésta señalada.

Artículo 9.º—*Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Artículo 10.º—*Infracciones y sanciones.*

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES

Exposición de motivos.

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante, LOUA), han sido varios los intentos de regular en la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma el tratamiento de las edificaciones irregulares sobre las que ya no cabe adoptar legalmente medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

A pesar de la abundante producción normativa, estas modificaciones no consiguieron solucionar los problemas asociados a las edificaciones irregulares. Es por ello por lo que se aprobó el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto-Ley 3/2019), cuyo objeto consiste en regular el régimen aplicable y establecer las medidas adecuadas para las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en las que no resulta posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio.

Y a los efectos de este Decreto-Ley se entiende por:

- a) Edificación: Todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.
- b) Agrupación de edificaciones: Conjunto de edificaciones próximas entre sí que requieren infraestructuras y servicios comunes.
- c) Edificación aislada: Edificación que no forma parte de una agrupación de edificaciones.
- d) Edificación irregular: Edificación, aislada o agrupada, realizada con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.
- e) Edificación terminada: Edificación que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

En este marco normativo y con la finalidad de concretar aquellas cuestiones cuya determinación se atribuye a los Ayuntamientos, se elabora la presente Ordenanza.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, Ley 39/2015), cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto reproducir para este municipio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, respecto de las cuales no se puedan adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para la adopción de dichas medidas establecido en el artículo 185.1 de la LOUA.

Con base en este objetivo se regula el propio procedimiento a seguir, se aprueba un modelo normalizado de la solicitud del interesado, y se establece el régimen al que deben estar sometidas las edificaciones irregulares, antes y después de la declaración.

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, cualquiera que sea la clasificación del suelo, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el trascurso del plazo de seis años desde su finalización total, así como a las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable terminadas con anterioridad al 25 de mayo de 1975.

Artículo 2. *Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.*

1. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto-Ley 3/2019, las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Igual criterio se aplicará respecto de las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

2. Las personas propietarias de las citadas edificaciones podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a las mismas.

Título II

Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación

Artículo 3. *Supuestos de aplicación.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto-Ley 3/2019, serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la LOUA.

2. En cambio, de conformidad con el artículo 5.3 del Decreto-Ley 3/2019, no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la LOUA, ni en las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 4. *Competencia y normas generales del procedimiento.*

1. En virtud del artículo 5.1 del Decreto-Ley 3/2019, corresponde al Ayuntamiento la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

2. El procedimiento para el reconocimiento de dicha situación, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto-Ley 3/2019, podrá iniciarse de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona interesada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 3/2019, será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio.

4. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 5. *Solicitud y documentación.*

1. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, por denuncia o como consecuencia de la información obrante en el Ayuntamiento, o que pudiera haberse puesto de manifiesto en la tramitación de otro expediente.

Mediante Decreto de Alcaldía por la que se resuelva incoar procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o de fuera de ordenación, se requerirá a los titulares de la edificación objeto del procedimiento, la documentación establecida en el artículo siguiente.

En el caso de que el particular no atienda a dicho requerimiento, la Administración mediante el procedimiento de oficio encargará subsidiariamente la elaboración de dicha documentación, repercutiendo los costes al titular de la edificación siguiendo el procedimiento administrativo oportuno.

Aportada por el interesado la documentación requerida, se continuará mediante el procedimiento a instancia de parte dispuesto en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Durante el procedimiento de oficio la documentación será elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, se estudiará la misma y se emitirá informe técnico y jurídico, previos a la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

2. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, a la solicitud de la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, deberá acompañarse la siguiente documentación por triplicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto-Ley 3/2019:

A. *Declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo no urbanizable.*

La documentación se deberá presentar bajo un único documento visado, firmado por técnico competente, cuya titulación académica habilitante deberá ser la recogida para el proyectista en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación para las edificaciones recogidas en el artículo 2 de esta misma Ley, con identificación del mismo (nombre, apellidos, dirección y número de colegiado), denominado «Expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación» que incluya los siguientes contenidos y estructura:

1. *Memoria.*

1.1. Descriptiva.

1.1.1. Identificación del presentador (nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF y en su caso definición de en calidad de qué actúa).

1.1.2. Emplazamiento.

1.1.3. Título de propiedad público o privado de la parcela (Nota simple del Registro de la Propiedad y ficha catastral de la finca matriz donde se localiza la parcela).

1.1.4. Descripción de la construcción con especificación de los usos a que se destina y cuadro de superficies según usos, por plantas y total.

1.2. Urbanística.

1.2.1. Declaración de circunstancias urbanísticas. Clasificación y categoría del suelo.

1.2.2. Expresión de las discrepancias con la regulación urbanística y Ordenanzas de aplicación.

1.2.3. Datos contrastados de la antigüedad del edificio.

1.2.4. Plano parcelario de situación a escala 1:5.000.

1.2.5. Fotografías aéreas datadas convenientemente.

1.2.5. Otros documentos que aporten datos que permitan fijar la edad de lo edificado.

1.2.6. Declaración responsable del solicitante sobre la antigüedad de la obra o instalación.

1.3. Estructural.

Descripción del sistema estructural y de su cimentación, así como posibles afecciones o daños atribuibles a defectos en la cimentación o estructura.

1.4. Constructiva.

Descripción de las características constructivas con análisis de los materiales empleados de los elementos que conforman las fachadas, medianeras, cubiertas y particiones, así como posibles afecciones o daños atribuibles a defectos de estanqueidad o que supongan peligro de desprendimiento.

1.5. Instalaciones.

1.5.1. Descripción de las instalaciones con que cuenta la edificación, así como los posibles efectos o daños detectados en las mismas que supongan un riesgo para las personas o el medio ambiente.

1.5.2. Referencia a las instalaciones inexistentes necesarias, describiendo las obras necesarias indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante al acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

1.6. Normas de habitabilidad.

Se acreditará el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en las presentes Ordenanzas.

1.7. Valoración.

Costo total del inmueble y precio por metro cuadrado construido, según uso y tipología.

2. *Planos.*

2.1. Emplazamiento y situación de la parcela, a la escala cartográfica existente.

2.2. Plano georreferenciado y acotado de la parcela y edificaciones en coordenadas UTM y sistema de referencia ETRS89.

2.3. Todas las plantas del edificio, incluida la cubierta, a escala y con cotas generales.

2.4. Alzados y secciones del edificio con acotación de las alturas.

2.5. Planos de instalaciones, a escala, con representación esquemática de los circuitos y elementos de que constan.

3. *Reportaje fotográfico.*

Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.

4. *Certificados.*

Certificación técnica sobre si la edificación reúne las suficientes condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, sostenibilidad y ornato público.

B. *Declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo distinto al no urbanizable.*

La documentación se deberá presentar bajo un único documento visado, firmado por técnico competente, cuya titulación académica habilitante deberá ser la recogida para el proyectista en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación para las edificaciones recogidas en el artículo 2 de esta misma Ley, con identificación del mismo (nombre, apellidos, dirección y número de colegiado), denominado «expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación» que incluya los siguientes contenidos y estructura:

1. Memoria.

1.1. Descriptiva.

- 1.1.1. Identificación del presentador (nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF y en su caso definición de en calidad de qué actúa).
- 1.1.2. Emplazamiento.
- 1.1.3. Ficha catastral de la finca matriz donde se localiza la parcela.
- 1.1.4. Descripción de la construcción, con especificación de los usos a que se destina y cuadro de superficies según usos, por plantas y total.

1.2. Urbanística.

- 1.2.1. Declaración de circunstancias urbanísticas. Clasificación y categoría del suelo.
- 1.2.2. Expresión de las discrepancias con la regulación urbanística y Ordenanzas de aplicación.
- 1.2.3. Datos contrastados de la antigüedad del edificio.
- 1.2.4. Plano parcelario de situación a escala 1:5.000.
- 1.2.5. Fotografías aéreas datadas convenientemente.
- 1.2.6. Otros documentos que aporten datos que permitan fijar la edad de lo edificado.
- 1.2.7. Declaración responsable del solicitante sobre la antigüedad de la obra o instalación.
- 1.2.8. Plantas esquemáticas donde se reflejen por separado si fuera el caso, las superficies legalizadas, las legalizables y las no legalizables.

1.3. Estructural.

Descripción del sistema estructural y de su cimentación, así como posibles afecciones o daños atribuibles a defectos en la cimentación o estructura.

1.4. Constructiva.

Descripción de las características constructivas con análisis de los materiales empleados de los elementos que conforman las fachadas, medianeras, cubiertas y particiones, así como posibles afecciones o daños atribuibles a defectos de estanqueidad o que supongan peligro de desprendimiento.

1.5. Instalaciones.

Descripción de las instalaciones con que cuenta la edificación, así como los posibles efectos o daños detectados en las mismas que supongan un riesgo para las personas o el medio ambiente Referencia a las instalaciones inexistentes necesarias, describiendo las obras necesarias indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante al acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

1.6. Normas de habitabilidad.

Se acreditará el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en el PGOU y demás legislación vigente.

1.7. Valoración.

Costo total del inmueble y precio por metro cuadrado construido, según uso y tipología, para su alta en Catastro y su correspondiente tributación.

2. Planos.

- 2.1. Emplazamiento y situación de la parcela, a la escala cartográfica existente.
- 2.2. Plano georreferenciado y acotado de la parcela y edificaciones en coordenadas UTM y sistema de referencia ETRS89.
- 2.3. Todas las plantas del edificio, incluida la cubierta, a escala y con cotas generales.
- 2.4. Alzados y secciones del edificio con acotación de las alturas.
- 2.5. Planos de instalaciones, a escala, con representación esquemática de los circuitos y elementos de que constan.

3. Reportaje fotográfico.

Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.

4. Certificados.

Certificación técnica sobre si la edificación reúne las suficientes condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, sostenibilidad y ornato público.

Una vez complementada la documentación, se instruirá y resolverá el procedimiento conforme a lo regulado por los apartados 3 y siguientes del artículo 6 del Decreto-Ley 3/2019.

Artículo 6. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 6.3 del Decreto-Ley 3/2019, una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación aportada, y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

3. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

- a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 1 de este precepto.

4. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

5. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

6. En los casos en que proceda el requerimiento al interesado de la realización de las obras previstas en el presente apartado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, deberá concedérsele audiencia de forma previa a la resolución en la que se ordenen, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes al respecto.

Artículo 8. *Acreditación de la antigüedad de las construcciones.*

Corresponde a los interesados presentar la documentación de acreditación de la antigüedad de los actos de uso del suelo, en particular las construcciones, edificaciones e instalaciones, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras, que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho en los términos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Artículo 9. *Resolución del procedimiento.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto-Ley 3/2019, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del Decreto-Ley 3/2019 para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. En todo caso, de forma previa a la resolución del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, deberá concederse audiencia previa al interesado en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015.

Artículo 10. *Inscripción en el Registro de la Propiedad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción, instalación u obra.

Título III

Régimen jurídico aplicable a las edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación

Artículo 11. *Efectos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y otorgamiento de licencias de ocupación y de utilización.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto-Ley 3/2019, la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

2. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

3. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 12. *Servicios básicos.*

1. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la LOUA.

2. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

Artículo 13. *Conservación y mantenimiento.*

1. De acuerdo con el artículo 9.3 del Decreto-Ley 3/2019, una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

2. Asimismo, según lo establecido en el artículo 155.1 de la LOUA, los propietarios de las edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

El Ayuntamiento podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Título IV

Condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones

Artículo 14. *Condiciones mínimas de seguridad y salubridad.*

1. Se entenderá que la edificación terminada reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad cuando disponga de:

- a) Las necesarias condiciones de seguridad estructural sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.
 - b) Las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas.
 - c) Un sistema de abastecimiento de agua y de electricidad que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina, debiendo ajustarse las instalaciones que conforman estos sistemas a lo establecido en la normativa de aplicación.
 - d) Un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.
2. Cuando la edificación se destine al uso residencial, además deberá cumplir las siguientes exigencias:
- a) La edificación deberá incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
 - b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano.
 - c) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Badolatosa a 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

4W-8187

CASARICHE

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de 2021 de aprobación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que tuvo lugar con fecha 25 de mayo de 2021, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobada dicha Ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y que es del siguiente tenor literal:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES

Preámbulo

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesaria la regulación oportuna sobre la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.

El fenómeno de las terrazas con veladores ha experimentado un gran desarrollo en nuestro municipio, sobre todo en épocas estivales como una alternativa de ocio muy demandada por los ciudadanos, unido a nuestra cultura del ser de hacer vida en la calle.

Esta tendencia se ha visto incrementada en estos momentos de pandemia, en los cuales existe una mayor seguridad sanitaria al aire libre que en los espacios cerrados, siendo las limitaciones impuestas por la legislación sanitaria menores.

En tal sentido se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en las vías públicas y en otras zonas de dominio público, y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería (con y sin música) y de ocio y esparcimiento general, compatibilizando su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de los establecimientos de hostería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento.

Conforme a lo anterior, conviene regular esta actividad aunque, sin embargo, otras son las circunstancias que llevan a ésta, como son el uso y disfrute de los ciudadanos del espacio público y el impulso de la actividad comercial, siempre respetando los intereses generales representados en el paisaje urbano, ornato público, salubridad, contaminación acústica, etc.

Frente a estos intereses particulares, para garantizar los intereses generales, se ha utilizado la potestad y discrecionalidad de la Administración al regular, de una manera estricta, los horarios, diseño del mobiliario, condiciones espaciales, técnicas, procedimiento sancionador... Todo ello con el fin de que el ejercicio del derecho de utilización de la vía pública por todos los ciudadanos se produzca en plena armonía.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal.

El otorgamiento de licencia para la instalación no conlleva el reconocimiento de un derecho. Las licencias sólo autorizan la ocupación durante tiempo determinado, que será el establecido por el Ayuntamiento –siendo el plazo máximo el anual, si bien renovable-, pudiendo ser derogado, modificado o denegado en futuras peticiones.

La licencia se conceden en precario, supeditadas al interés general, y pueden ser revocadas, modificadas o suspendidas sin generar derecho a indemnización.

Artículo 2. *Solicitantes.*

Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas o veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura o documento acreditativo de un establecimiento destinado a la actividad de hostelería con o sin música como café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
3. Abonar, en su caso, la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.

Artículo 3. *Definiciones.*

1. A efectos de esta ordenanza se entiende por terraza la instalación en espacios de uso público de un conjunto de mesas, sus correspondientes sillas y elementos auxiliares tales como sombrillas, toldos, mobiliario y estructuras temporales análogas. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.

2. Se considera velador el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.

TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 4. *Condiciones de la vía pública.*

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El paso libre en veladores descubiertos y en veladores cubiertos será el que se determine en la autorización o licencia, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente

8. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

9. Corte de vías públicas. El Ayuntamiento podrá autorizar el corte de vías públicas para la instalación de terrazas. En este caso fijará la hora de corte y apertura, debiéndose llevar a cabo por el titular de la autorización y en la forma establecida en la misma. Dichos cortes serán discrecionales para la Corporación y no generan ni derecho ni expectativa de derecho en favor de los solicitantes.

Artículo 5. *Normas de uso.*

El mobiliario que componga la terraza deberá cumplir las siguientes características:

1. Las sillas, mesas, sombrillas, etc. serán acordes en cuanto a forma, material y color, con el entorno en el que se ubiquen.
2. Se prohíben los toldos que abarquen más de un velador con la excepción prevista en el artículo 6 «terrazas cubiertas».
3. Se permite la instalación de estufas debiendo estar homologadas.
4. En todo caso se prohíbe almacenar mobiliario urbano en las terrazas.

5. Los titulares de los establecimientos tienen la obligación de mantener las mismas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato
6. Se prohíbe la instalación en la terraza de equipos reproductores de sonido, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente. También están expresamente prohibidas las actuaciones en directo salvo autorización expresa del Ayuntamiento con las limitaciones que se le indiquen en la autorización.
8. La longitud de la terraza no podrá exceder de la que tenga la fachada del establecimiento y podrá ampliarse, previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.
9. El horario será el que se fije en la autorización de instalación, sin que en ningún caso sea superior al que tenga establecido el local por su actividad. Para modificaciones del mismo por festividades, feria, etc. será precisa la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 6. *Terrazas cubiertas.*

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas, en todo caso han de cumplir los siguientes requisitos:

1. El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc, no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.
2. La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente), salvo autorización expresa y por escrito de los vecinos colindantes afectados.
3. Se autoriza una sola terraza por local.

El solicitante presentará solicitud en que consten todas las características de la terraza, señalando colores, materiales, dimensiones exactas, condiciones de ocupación de la vía pública, características del anclaje, en su caso, y todas las condiciones del mismo. La solicitud será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Alcalde o Concejál en quien delegue.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 7. *Solicitudes.*

1. La solicitud de primer aprovechamiento deberá reunir la siguiente documentación:
 - a) Titular de la licencia de apertura o equivalente y representante, en su caso.
 - b) Nombre comercial y dirección del establecimiento.
 - c) Copia de la licencia municipal de apertura o equivalente a favor del solicitante.
 - d) Plano de situación del local.
 - e) Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:
 - Implantación de la terraza.
 - Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).
 - Superficie solicitada.
 - f) Fotografía del lugar.
 - g) Memoria descriptiva de materiales y colores.
 - h) Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento o autorización para que se obtenga e incorpore al expediente.
 - i) Acreditación del ingreso previo de la tasa, en su caso.
 - j) Autorización del titular del local o del presidente de la comunidad en el caso de que la superficie de ocupación exceda la fachada del local al que sirven y afecten a establecimientos colindantes o a elementos comunes de un inmueble.
2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

Artículo 8. *Autorización.*

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7 los Técnicos Municipales y/o Policía Local emitirán informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causa perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.
2. La autorización se concederá por el Alcalde o Concejál en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiéndose por temporada el año natural.

Artículo 9. *Renovación de las autorizaciones.*

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.
2. Dicha renovación se solicitará en el mes de enero y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.
3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

Artículo 10. *Revocación.*

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

Artículo 11. *Obligaciones de los titulares.*

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.
2. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.

3. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.
4. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.
5. Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza fiscal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. *Infracciones.*

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:

- a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.
- b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.
- c) La no retirada de la terraza dentro del horario autorizado.
- d) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.
- e) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.

2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

- a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.
- b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.
- c) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.
- d) La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.

3. Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:

- a) Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.
- b) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

Artículo 13. *Sanciones.*

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 € o apercibimiento.

2. Las faltas graves se sancionarán con:

- Multa de 750,01 euros a 1.500,00 euros.
- Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.

3. Las muy graves se sancionarán con:

- Multa de 1.500,01 euros, a 3.000,00 euros.
- Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.

4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:

- La naturaleza de la infracción.
- Trastorno producido.
- El grado de intencionalidad.
- La reincidencia en la comisión de infracciones.
- La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

Artículo 14. *Procedimiento sancionador.*

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Casariche a 9 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

CORIA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el pasado 30 de septiembre de 2021, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Coria del Río, integrada por la del propio Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil Emadeco, S.A, correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Coria del Río a 30 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-8301

ESPARTINAS

Mediante resolución de la Alcaldía n.º 918/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, fue admitida a trámite la propuesta de la entidad mercantil Horse Sport Arenas, S.L., con N.I.F. B06896294 y domicilio social en C/ Valle Verde n.º 10 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla), para la tramitación del proyecto de actuación para la implantación de escuela de formación y deportiva de equitación, en el polígono 5, parcela 5 «La Lámpara», conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Borondo García y su anexo.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación del citado proyecto de actuación, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la página web (portal de transparencia) de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Espartinas a 24 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llana.

6W-8156-P

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2021, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal, tras revisión solicitada por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, se acuerda en la Junta de Gobierno Local del 16 de septiembre de 2021, modificación de dichas bases, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Aprobadas las bases generales que han de regir las convocatorias para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de carácter temporal en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2021 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con fecha 26 de julio de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es.

Tras la revisión de las citadas bases por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se efectúa requerimiento de modificación con referencia núm. CO-12/2021. Este requerimiento supone modificar el segundo párrafo del apartado C) relativo a la publicidad de las bases.

La redacción establecida en la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia establecía: “Las distintas convocatorias se publicarán a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, estando expuestos durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo”.

La nueva redacción asumiendo el requerimiento efectuado sería: “Las distintas convocatorias se publicarán a través del tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuestos durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo”.

En base a estos antecedentes, elevo propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

Primero: Aceptar el requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía contra las bases generales de procesos selectivos para cobertura de necesidades temporales de personal, y modificar el segundo párrafo del apartado C) relativo a la publicidad de las bases, quedando la redacción establecida de dicho párrafo de la siguiente forma:

“Las distintas convocatorias se publicarán a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento donde quedarán expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo”.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, publicando la modificación de las bases generales en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es; así como comunicar al Área de Desarrollo Económico para su conocimiento y efectos oportunos.»

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley de Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 20 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-7980

LORA DEL RÍO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para vivienda y nave en terreno propiedad de don Juan Antonio Asencio Martínez situado en término municipal de Lora del Río (Sevilla)

Referencia catastral: 41055A017000160000FT.

Localización: Polígono 17, parcela 16.

El mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Lora del Río a 27 de agosto de 2021.—La Concejala de Planificación Urbanística y Obras, (con delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 608/2021 de 5 de marzo), María Díaz Cañete.

8W-7454-P

MAIRENA DEL ALCOR

Habiéndose aprobado la modificación de la Plantilla por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

«3.—Expte. 2021/RHU_01/000087. Recursos Humanos. Modificación de Plantilla del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión de este punto en el orden del día, al no haber sido previamente dictaminado en comisión informativa. El Pleno, por unanimidad de sus miembros presente, ratifica la inclusión del punto en el orden del día de la sesión, procediendo a entrar en el debate y votación del mismo.

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre se procede a incoar expediente administrativo para la modificación de RPT y Plantilla como consecuencia de necesidades manifestadas por las Unidades de Recursos Humanos y Transparencia, Seguridad Ciudadana, así como desde el área de Informática.

Considerando que en fecha 19 de noviembre se presenta desde el área de Recursos Humanos Proyecto de Modificación de Relación de Puestos de trabajo y Plantilla y se traslada la Junta de Personal.

Considerando que en sesión de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2020 se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, dejando para un momento posterior, la correspondiente modificación de Plantilla al objeto de crear las plazas indicadas. La modificación aprobada incluye:

- Un Servicio de Informática que conste, además del puesto ya existente de Informático en el Servicio de Recursos Humanos, de: 1 Técnico Superior y un Administrativo.
- Un puesto de Técnico Medio en el área de Recursos Humanos, con la especialidad de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.
- Tres puestos de Policía Local en la Plantilla de Seguridad Ciudadana.

Considerando que posteriormente, a propuesta de la Delegación de Seguridad Ciudadana y por razones organizativas, se realiza nueva modificación de RPT en la que se crean dos puestos de Oficial de Policía Local, disminuyendo en igual número los puestos de Agentes de Policía Local. Dicha modificación se aprueba, tras las oportunas negociaciones llevadas a cabo, en Sesión de Pleno del día 9 de marzo de 2021.

Considerando el informe emitido por la Técnico de Organización y Recursos Humanos fecha 13 de mayo de 2021, sobre el procedimiento de modificación de Plantilla así como la propuesta de inclusión en la Plantilla de las plazas a crear, de conformidad con el proyecto inicial y los puestos creados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, al punto 11 de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2021, se aprobó el expediente 2021/CEX_01/000009 sobre Suplemento de Crédito 3/2021/SC mediante la modalidad de crédito extraordinario / Suplemento de crédito, financiado mediante remanente líquido de Tesorería, y por el que se han realizado las oportunas modificaciones presupuestarias para darle cobertura a la creación de las plazas indicadas en el proyecto inicial.

Considerando el impulso de continuación del expediente realizado por esta Delegación, en fecha 29 de junio del presente.

Teniendo en cuenta que se le ha dado traslado a la Junta de Personal y considerando el escrito presentado por CSIF, respecto a observaciones en cuanto a la descripción de puesto, que no afectan a la creación de Plazas en Plantillas al ser un aspecto ya negociado en acta anterior, durante el proceso de creación de puestos en la Relación de Puestos de Trabajo (Expediente 2020/RHU_01/000038).»

El Pleno por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Proceder a la creación en la plantilla de las plazas indicadas a continuación:

Plantilla Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza de nueva creación.

«Funcionamos de Carrera»

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	N.D.
<i>Funcionarios Administración General.</i>				
Administrativo	1	1	CI	20
<i>Funcionarios Administración Especial</i>				
Técnico Superior en Informática y Telecomunicaciones	1	1	A1	20
Técnico Medio	1	1	A2	16

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	N.D.
<i>Funcionarios Administración Especial</i>				
Subescala Servicios Especiales				
Oficial de Policía Local	2	2	Cl	22
Policía Local	1	1	Cl	20

Segundo.—Tramitar el presente acuerdo conforme a los requisitos exigidos para la aprobación de la modificación presupuestaria que supone, de conformidad con lo dispuesto en el art 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, por tanto, exponer el mismo al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y portal de transparencia, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, debiendo publicarse el acuerdo definitivo en el boletín oficial correspondiente y portal de transparencia.

Tercero.—Dar traslado a las Delegaciones de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos y Transparencia.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 30 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W- 8285

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 735/21, de fecha 9 de septiembre de 2021, el Alcalde-Presidente de esta villa ha resuelto lo que a continuación se transcribe:

«Vista la base sexta para la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo como Limpiador/a de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Olivares, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019 y en uso de mis atribuciones, resuelvo:

Primero. Designar como miembros del Tribunal para la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo como limpiador/a de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Olivares, mediante el sistema de concurso-oposición a:

Cargo	Identidad
Presidenta	Natividad Rodríguez Orden
Suplente	María Dolores García Sánchez
Vocal	Carmen Rivera Vaquero
Suplente	Encarnación González Fraile
Vocal	Rosario González Fraile
Suplente	Juan José Rodríguez Sánchez
Vocal	Francisco Manuel Carrascoso Velázquez
Suplente	José Antonio González Rodríguez
Secretario	La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.
Suplente	María Dolores Sanz Cotán.

Segundo. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

En Olivares a 10 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-7704

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 28 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la «Ordenanza municipal de ayudas-prestaciones económicas de Servicios Sociales Comunitarios para hacer frente al alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad, en el marco de la ejecución del Plan Municipal de Vivienda y el Fomento del Desarrollo Económico y Social del municipio».

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia».

La Puebla de Cazalla a 29 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

4W-8284

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 28 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la «Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en La Puebla de Cazalla».

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Puebla de Cazalla a 29 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

6W-8283

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía número 2323, de fecha 8 de septiembre de 2021, se acordó aprobar las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones por el Área de Participación Ciudadana de subvenciones asociaciones y proyectos culturales, convocatoria 2021.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SUBVENCIONES
ASOCIACIONES Y PROYECTOS CULTURALES, CONVOCATORIA 2021

El Ayuntamiento de La Rinconada, tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las asociaciones y particulares comprometidas con la acción cultural puedan realizar sus proyectos, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades culturales que promuevan a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida culturas del municipio.

Las asociaciones Culturales, como instrumento de formación y difusión cultural contribuyen, también a la generación de procesos de participación, social, desarrollando hábitos democráticos, fomentando valores de convivencia solidaria y justicia social.

El Ayuntamiento de La Rinconada, pretende, mediante subvenciones a Asociaciones Culturales y particulares, apoyar y fomentar el desarrollo de programas o eventos de carácter cultural en el municipio, potenciando la participación comunitaria en cualquiera de las siguientes manifestaciones artísticas: teatro, danza, música, cine y literatura. Por tal motivo se ha procedido a aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de estas bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos generados, en relación a dos líneas distintas de actuación:

LÍNEA 1: ASOCIACIONES CULTURALES.

- Gastos generados por la ejecución de servicios y proyectos de interés público cuyo fin sea la promoción, fomento y apoyo de actividades culturales, relacionadas con Artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del teatro, el cine, la música, la danza y la literatura.
- Mantenimiento de la actividad de proyectos formativos de naturaleza cultural y/o educativa impulsados por el tercer sector.
- Creación, producción, distribución y divulgación de proyectos audiovisuales que profundicen en creaciones artísticas vinculadas a La Rinconada, y especialmente a su historia, patrimonio, identidad y tradiciones
- Gastos de adquisición de bienes inventariables necesarios para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda.

LÍNEA 2: PARTICULARES.

- Producción, distribución y comunicación de proyectos discográficos que tengan su lanzamiento durante 2021.
- Apoyo a la excelencia cultural de estudiantes y al fomento del talento artístico mediante movilizaciones y estancias transnacionales vinculados a instituciones académicas.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.
- Gastos que hayan sido subvencionados en otras convocatorias.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables, (sólo con respecto a particulares), y gastos de inversiones en obras.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo.

Con respecto a los gastos de mantenimiento de cuentas bancarias abiertas, se podrán subvencionar hasta 160,00 € anuales

No podrán ser subvencionados gastos relacionados con caterings, restauración, servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean irrelevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos, etc.

Segunda. *Entidades beneficiarias.*

Podrán solicitar subvenciones aquellas asociaciones de carácter cultural dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, inscritas en el registro de asociaciones y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Personas físicas empadronadas en el municipio de La Rinconada, que no desarrollen actividades económicas profesionales, relacionadas con el proyecto subvencionado.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, siempre que no financie la misma actividad o proyecto.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de la Rinconada comprobará de oficio que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario.

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas de asistencia en materia de Registro Municipal, sitas en Plaza de España núm. 6 de La Rinconada y Plaza Juan Ramón Jiménez s/n de San José de La Rinconada, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 30 de noviembre de 2021 o agotamiento de los créditos disponibles.

3. Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Quinta. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud.
2. Memoria de actividad para la que se solicita subvención.
3. Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
4. Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
6. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
7. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
8. Ficha de terceros.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.

Los puntos 4 al 7 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

Sexta. Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con el siguiente baremo:

LÍNEA I: ASOCIACIONES CULTURALES.

	Criterios	Puntuación
1	Antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones	Hasta 5 puntos
1.1	Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2016	1
1.2	Inscritas entre 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2015	3
1.3	Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2011	5
2	Complementa la estrategia y/o acción cultural del Ayuntamiento	Hasta 5 puntos
2.1	No la complementa	0
2.2	La complementa en parte	3
2.3	La complementa extraordinariamente	5
3	Diseñada como refuerzo de seguridad y prevención frente a la Covid-19. (Han de quedar recogidas en el proyecto presentado)	Hasta 2 puntos
3.1	No diseñada como refuerzo.	0
3.2	Diseñada como refuerzo de seguridad y prevención.	2

	<i>Criterios</i>	<i>Puntuación</i>
4	<i>Estímulo a la colaboración entre personas o entidades. Se valorará el fomento de la colaboración entre agentes culturales que fomenten el intercambio de experiencias.</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>
4.1	No estimula la colaboración	0
4.2	Estimula en parte la colaboración	3
4.3	Estimula extraordinariamente la colaboración	5
5	<i>Grado de innovación del proyecto</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>
5.1	No supone ninguna innovación	0
5.2	Es innovador en parte	3
5.3	Es totalmente innovador	5
6	<i>Fomento de la participación ciudadana</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>
6.1	No fomenta la participación	0
6.2	Fomenta en parte la participación	3
6.3	Fomenta extraordinariamente la participación	5
7	<i>Diseñada para fomentar el acceso preferente a la cultura de las personas más jóvenes</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>
7.1	No cuenta con diseño específico	0
7.2	El público juvenil está considerado en una parte	3
7.3	El público juvenil es el centro de la actividad	5
8	<i>Fomento de la cultura y la tradición local</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>
8.1	No contribuye	0
8.2	Contribuye en parte	3
8.3	Contribuye extraordinariamente	5
9	<i>Fomenta la igualdad de género entre hombre y mujeres</i>	<i>Hasta 3 puntos</i>
9.1	No la fomenta	0
9.2	La fomenta en parte	1
9.3	La fomenta extraordinariamente	3

Puntuación máxima: 40 puntos,. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

LÍNEA 2: PARTICULARES.

	<i>Criterios</i>	<i>Puntuación</i>
1	<i>Interés cultural de la actividad</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
2	<i>Trayectoria del solicitante</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
3	<i>Repercusión de la actividad atendiendo al ámbito territorial.</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
3.1	Repercusión municipal	3
3.2	Repercusión nacional	7
3.3	Repercusión internacional	10

Puntuación máxima: 40 puntos,. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida. Los proyectos presentados alcanzarán un importe máximo de 2.000,00 euros. No se establece importe mínimo subvencionable.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 19.000,00 euros.

Se podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando la comisión de valoración lo estime oportuno.

Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se subvencionará un solo proyecto por entidad.

Séptima. *Cuantía de las subvenciones.*

1. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0801-92410-48992, por un importe de 9.000,00 € y la partida 0801-92410-78910, por importe de 10.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2021. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

2. El número de beneficiaos-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3. El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

4. En caso de que no se agoten los fondos adscritos a la convocatoria, podrá convocarse una segunda, siempre dentro del ejercicio presupuestario vigente.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Octava. *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

Novena. *Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.*

1. El plazo de ejecución de las actividades coincidirá con el año natural.
2. Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (1 mes).
3. Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado (siempre antes de que finalice el plazo de ejecución) y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.
4. La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
5. La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:
6. Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
7. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
8. Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
9. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.
10. Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
11. Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedente de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
12. La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles con carácter general, facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago en efectivo: mediante recibo firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
 - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Décima. *Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.*

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las bases de ejecución «Régimen jurídico de subvenciones» del presupuesto en vigor.

Undécima. *Órganos competentes en el procedimiento.*

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por el Delegado/a del Área de Participación Ciudadana y dos funcionarios municipales. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 del título VII «Régimen Jurídico de Subvenciones» del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La celebración de convenios podrá sustituirse por la notificación en caso de imposibilidad de reunión debido a la situación derivada de la pandemia por la Covid-19.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Duodécima. *Otorgamiento de las subvenciones*

FASE DE INSTRUCCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos técnicos municipales.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

En esté trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de pre evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGs, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal. (www.larinconada.es).

Decimotercera. Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 se notificará conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.

Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.

Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.

Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.

Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

Decimoquinta. Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de la Rinconada es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

Decimosexta. Régimen jurídico.

En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, el Título VII: Régimen jurídico de subvenciones del ayuntamiento de La Rinconada» de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de diciembre de 2020, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Delegada de Participación Ciudadana, Fátima Vargas Estévez.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada a 13 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7722

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente, expediente la cesión gratuita del inmueble municipal manzana RP-1 de la unidad de ejecución UE-R5, «Rinconada Centro», en La Rinconada, para la ejecución de un proyecto de 24 VP en régimen especial en alquiler. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rinconada, Finca Registral 28.090, al tomo 1707, libro 756, folio 56, a la Sociedad municipal, Soderin Veintiuno de Desarrollo y Vivienda SAU y expuesto al público durante veinte días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 176 de 31 de julio de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevado este acuerdo de forma definitiva.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, que tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el Órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de 1 mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados, podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En La Rinconada a 13 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7721

EL RUBIO

Habiéndose aprobado definitivamente, en sesión plenaria de fecha 9 de septiembre de 2021, el proyecto de expropiación «1.ª Fase vial de enlace Paseo Tomás y Valiente y Calle Vicente Aleixandre», se publica el mismo, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Rubio a 13 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

15W-7709

SALTERAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2021 se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS S-4 de Salteras.

De conformidad con el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. A estos efectos el documento de Plan Parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://salteras.sedelectronica.es>.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Salteras a 16 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

36W-7824-P

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp n°</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
30/2021	Don Javier Martín Díaz Doña Laura Terrón González	Don Alejandro García Casares	15 de julio de 2021
15/2021	Don Eduardo Hernández García Doña María Asunción Alonso Arrizabalaga	Doña María Teresa Garay Sánchez	28 de julio de 2021
31/2021	Don Álvaro López Arroyo Doña Isabel Ruiz Ruiz	Doña Cristina María Jiménez Segovia	30 de julio de 2021
32/2021	Don José Carlos Caro Ruiz Doña Anna Cansino Martínez	Doña María Carmen Ortiz Laynez	4 de septiembre de 2021
36/2021	Don Pedro Luis Morales Romero Doña Laura Pilar Boned Rico	Don Eloy Carmona Enjolras	10 de septiembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 13 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

15W-7708

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que por decreto de la Alcaldía núm. 1320/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, se adoptó resolución con las siguientes disposiciones:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior AO-04 «Resto de Juan Ramón Jiménez» y el Documento Ambiental Estratégico firmados electrónicamente por los técnicos redactores don Alberto García Martín, arquitecto colegiado 4.881 del COA Sevilla, don Jaime Varela González, arquitecto colegiado 4.558 del COA Sevilla y don Juan Ricardo Gómez Teba, arquitecto colegiado 216 del COA Huelva, pertenecientes a la sociedad proyectista Novarquía Project & Management, S.L.P. y promovido a iniciativa de la Junta de Compensación de la Actuación de Ordenación AO-4 de Tomares, inscrita con el N.I.F. V-04988853, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 143, del libro V, de la sección 1.ª (Juntas de Compensación), número de orden 377, 1.ª inscripción.

Segundo.— Someter el expediente, y por tanto los documentos del PERI AO-4 y DAE a información pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículos 32 apto. 1.º, 2.ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por un plazo de un mes, mediante anuncios en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Tomares, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un periódico de la Provincia, plazo que se computará a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, estará a disposición de los interesados la documentación en el portal de transparencia de este Ayuntamiento <http://transparencia.tomares.es>. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.— Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del PERI AO-4 inicialmente aprobado. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2.ª del apartado 1 del art. 32 de la citada LOUA.

Cuarto.— Requerir la emisión de informe, dictamen u otro tipo de pronunciamiento, según su propia normativa, a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos como legalmente preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Quinto.— Declarar expresamente que en ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el periodo de información pública y audiencia, se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional o acto equivalente, dado que el órgano competente municipal para la aprobación inicial y provisional coincide en ambos supuestos.

Sexto.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tomares a 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

6W-8178-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es